

PROCESO: EJECUTIVO.

RADICADO: 2022-00660-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial presentado por la apoderada del parte demandante coadyuvado por el extremo ejecutado, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por ARIEL FRANCISCO DUARTE BELTRAN contra NATHALIA REYES RANGEL, GLADYS RANGEL GÓMEZ y FERNEY ANDRES MARTINEZ DIAZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-5922, denunciado como de propiedad de la demandada GLADYS RANGEL GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.315.599. Ofíciase.

3)- ORDÉNESE la cancelación de la medida de embargo y secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 300-255297, denunciado como de propiedad de la demandada GLADYS RANGEL GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.315. 599. Ofíciase.

4)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que proceda a realizar todas las diligencias tendientes a la entrega del título valor base del presente recaudo, a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.

5)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA
JUEZ

Se libró Oficio No. **2112** a Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga.